



Acta nº 3 Mesa de Contratación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2018, se reúne a las 11.00 horas en la Sala González Suarez del Palacio Insular, la Mesa de contratación prevista en la cláusula 14 de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, por procedimiento abierto, de las **obras** comprendidas en proyecto de "**Adecuación de Senderos Peatonales para la conexión de playa San Blas con Los Abrigos y el Paseo Marítimo de San Miguel**", tt. mm. de **Granadilla de Abona y de San Miguel de Abona**, con un presupuesto de licitación de 1.158.411,35€ (IGIC excluido), asistiendo:

Presidente:	Dña. Elena María Fagundo Trujillo, Jefa del Servicio Administrativo de Turismo, en sustitución del Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior.
Vocales:	D. Luis Gutiérrez Valido, Jefe del Servicio Técnico de Turismo de la Corporación Insular.
	Dña. Julia Esther Martín Hernández, Jefa del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico.
	Dña. M ^a Esther González Hernández, Jefa de Sección de Subvenciones y aportaciones del Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría, en sustitución del Interventor General.
Secretaria:	Dña. Gloria Flores Tarife, como Responsable de la Unidad de Contratación del Servicio Administrativo de Turismo de la Corporación Insular.

El objeto de la reunión es el de **examinar los dos informes emitidos por el Servicio Técnico de Turismo, el informe de fecha 2 de abril de 2018**, sobre la justificación de la valoración y viabilidad de la oferta entregada por la empresa URBANISMO E INGENIERIA CIVIL (URINCI S.L) de conformidad con la cláusula 16.3 de las del pliego que rige la contratación, por la que se ha concedido al licitador un plazo de 3 días naturales para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, a fin de constatar si puede ser o no cumplida, e **informe de 9 de abril de 2018** sobre la propuesta de adjudicación de las obras.

El contenido del informe de fecha 2 de abril de 2018, se transcribe seguidamente:

“En virtud de lo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la contratación, mediante procedimiento abierto, del contrato de ejecución de las obras del proyecto de “Adecuación de senderos peatonales para la conexión de la Playa de San Blas con Los Abrigos, en los términos municipales de San Miguel y Granadilla de Abona”, se procedió mediante informe técnico, firmado digitalmente con fecha 9 y 14 de febrero pasado, a determinar la existencia de una oferta económica que sobrepasaba el umbral que establecía su condición de anormal o desproporcionada.



En consecuencia y conforme las determinaciones del Pliego, se concedió plazo de audiencia al licitador que hubo incurrido en una oferta económica anormal, a los efectos de que pudiera justificar la misma. Requiriéndole que incluyera de manera precisa las concretas condiciones, en lo que se refiere al ahorro, que permitiera el procedimiento de ejecución del contrato, justificando en concordancia, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispusiera para ejecutar la obra en los términos económicos establecidos.

Con fecha 13 de marzo pasado, dentro del plazo establecido y con número de registro 23219, se presenta por la empresa requerida documentación que pretende la justificación de la oferta desproporcionada, que motiva el siguiente informe emitido por el Servicio Técnico de Turismo.

1.- Del Objeto, Precio y Particularidades del contrato

Si bien el proyecto y la descripción técnica del mismo, hace referencia clara a seis (6) fases numeradas como Fases I a Fase VI, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la contratación establece como objeto del contrato la Ejecución de las obras comprendidas en las Fases I, II, III, IV y VI del proyecto referido.

La Fase V, que no es objeto de la licitación, se ejecutará en su caso previa modificación contractual, y se incluye en el Pliego del contrato en los términos previstos en el artículo 106 de TRLCSP, y en las condiciones y con el alcance, límites y forma establecidos en la cláusula 34 del mismo.

En concordancia con lo reflejado en los párrafos anteriores, el presupuesto de licitación establecido para las fases objeto del contrato asciende a 1.158.411,35 €, correspondiente a un presupuesto de ejecución material del 973.454,92 €, más 184.956,43 € correspondientes a los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial fijados en 13% y 6%, respectivamente.

A su vez, el valor estimado del contrato asciende a un importe de 1.311.028,49, al incluir la valoración económica de la ejecución, en su caso, de la Fase V. Correspondiéndose con un presupuesto de ejecución material de 1.101.704,61 €, más 209.323,88 € correspondientes a los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial fijados en 13% y 6%, respectivamente.

Cabe añadir ahora, aunque se detalle más adelante, que la justificación de la oferta presentada por URINCI, S.L. incluye, aun no siendo objeto de licitación, la Fase V. Cuestión que, cuanto menos, se considera alarmante, ya que de comparar la oferta de URINCI por la ejecución total del proyecto, con el valor estimado del contrato (que también contempla la ejecución total), el porcentaje de baja alcanzaría un 39,64%.

Del mismo modo, pero visto en referencia al presupuesto de licitación, resultaría igual de alarmante eliminar de la oferta de URINCI los valores económicos referidos a la Fase V que no es objeto de licitación, quedando su oferta en 768.011,94 €, sin IGIC, suponiendo un porcentaje de baja respecto del presupuesto



de licitación del 38,04%

2.- Contenido de la documentación presentada por URINCI, S.L.

La documentación que la empresa presenta se divide en dos puntos bien diferenciados conforme al siguiente índice:

1. Justificación de precios:
 - 1.1. Cuadro de precios auxiliares
 - 1.2. Cuadro de precios de mano de obra
 - 1.3. Cuadro de precios de materiales
 - 1.4. Justificación coste de los materiales
 - 1.5. Cuadro de precios maquinaria
 - 1.6. Precios descompuestos de las unidades de obra
 - 1.7. Justificación de la mano de obra y maquinaria
2. Presupuesto de la oferta

3.- Análisis de la documentación aportada

Si bien la documentación aportada se presenta en el orden anteriormente referido en el índice, este Servicio Técnico, atendiendo a la estructura lógica y teórica de composición y jerarquía de los precios descompuestos, (que se obtienen de la suma de precios elementales de mano de obra, maquinaria y materiales y de precios auxiliares en combinación de los anteriores) que conforman en última instancia el presupuesto y la oferta económica, considera más estructurado hacer el análisis en el siguiente orden.

1. Justificación de precios:
 - 1.1. Cuadro de precios de mano de obra
 - 1.2. Cuadro de precios maquinaria
 - 1.3. Justificación de la mano de obra y maquinaria
 - 1.4. Cuadro de precios de materiales
 - 1.5. Justificación coste de los materiales
 - 1.6. Cuadro de precios auxiliares
 - 1.7. Precios descompuestos de las unidades de obra
2. Presupuesto de la oferta

Cuadro de precios de la mano de obra

El proyecto, en su cuadro de precios elementales referido a la mano de obra, establece un listado por oficios en los que se determina, en función de unos rendimientos asignados a cada uno de ellos en las distintas partidas en las que intervienen, el volumen de la mano de obra por horas. Al volumen total de horas obtenidas por oficio se les asigna un precio acorde a los valores estipulados por el Centro de Iniciativas



Económicas para la Construcción, en acuerdo con el convenio colectivo y los salarios básicos, alcanzando un importe total de mano de obra de 238.903,86 € para la ejecución completa del Proyecto (Seis Fases) y de 221.666,08 € para la ejecución de las cinco fases en licitación.

En relación con estos valores el cuadro de mano de obra presentado por URINCI sobre la ejecución de las seis fases, alcanza un importe total de 188.830,87 €, lo que supone casi un 21% de baja. Cuestión que no queda lo suficientemente justificada al no presentar los rendimientos que argumenten el volumen de horas asignado a cada oficio.

Además el cuadro presentado de precios de mano de obra, no hace una distribución del volumen total de horas por oficios. En este sentido, solo determina parte del volumen total de horas del oficial de primera y electricista y del peón ordinario y ayudante electricista. El resto del importe de la mano de obra se justifica asignando un precio a la medición total de unidades de obra tales como: cuadrilla pavimento por m² colocado, colocación aceros por kg colocado, formación peldaños por ml, etc...Cuestión que imposibilita comprobar la correcta asignación de rendimientos unitarios.

En este sentido, se echa en falta la justificación pormenorizada de los rendimientos (horas) asignados a cada oficio en relación con las distintas unidades de obra en las que participen, referidos a la unidad de ejecución (m², m³, ml, ud o kg).

No obstante, en la documentación presentada se encuentra un apartado denominado Justificación de la mano de obra y maquinaria, que se abordará en un apartado posterior, en el que se encuentran unas tablas de tareas referidas al planing de obra propuesto, del que se pueden extraer los equipos de obra asignados. Si bien estos están referidos, en algunos casos, a agrupaciones de partidas bajo el concepto de tareas. Dificultando la justificación detallada de los rendimientos unitarios asignados.

Cabe añadir, llegado a este punto y al respecto del importe referido en la oferta de la mano de obra, que la tabla justificativa señalada en el párrafo anterior, no atribuye mano de obra a las unidades que componen el estudio de seguridad y salud, que además incluye de manera expresa la dedicación exclusiva de personal especializado para la ejecución y el mantenimiento de las medidas de protección colectiva dispuestas en la obra y la formación específica en cuestiones de seguridad laboral al personal de la obra.

Cuadro de precios de la maquinaria

El proyecto, en su cuadro de precios elementales referido a la maquinaria, establece un listado en el que se determina, en función de unos rendimientos genéricos, el volumen de la maquinaria por horas. Al volumen total de horas obtenidas para cada tipo y modelo de maquinaria utilizada se les asigna un precio acorde a los valores estipulados por el Centro de Iniciativas Económicas para la Construcción, alcanzando un importe total de maquinaria de 205.101,42 € para la ejecución completa del Proyecto (Seis Fases) y de 183.827,06 € para la ejecución de las cinco fases en licitación.



En relación con estos valores el cuadro de maquinaria presentado por URINCI sobre la ejecución de las seis fases, alcanza un importe total de 70.759,37 €, representando un 34,50% sobre el importe del proyecto. Lo que a priori, resulta, cuanto menos, una diferencia económica importante.

Además el cuadro presentado de precios de maquinaria, no hace una distribución del volumen de horas para todas las máquinas y modelos utilizados en la ejecución de las distintas unidades de obra. En este sentido, solo determina el volumen de cierta maquinaria como la grúa automóvil, retroexcavadoras, compresor y camión con cesta. El resto del importe de la maquinaria se justifica asignando un precio unitario a la medición total de unidades de obra tales como: excavación en desmonte, extendido de zahorras, relleno de zanjas, etc...Cuestión que imposibilita, por un lado, comprobar la correcta asignación de rendimientos (tiempos necesarios para la ejecución) y por otro, conocer la maquinaria especializada que pueda intervenir en cada proceso constructivo acorde a las necesidades técnicas de cada unidad de obra y a las prescripciones del proyecto.

En consecuencia y al no estar referidos estos costes al volumen total de horas necesarias, se dificulta la justificación de este importe.

Además, en el apartado referido a la Justificación de la mano de obra y maquinaria, se establece que salvo dos (2) retroexcavadoras mixtas, que se aportarán a la obra por cuenta de URINCI, "el resto de maquinaria empleada o camiones, serán subcontratados a la empresa Obras y Servicios Canarios H5 S.L., del que no se aporta justificación de los precios ofertados.

Se añade además en ese mismo párrafo, que en el precio asignado por m² o por m³ se encuentra incluido el coste del material y de la mano de obra, lo que imposibilita determinar, con detalle, el correcto argumento que justifique la asignación de los adecuados rendimientos que garanticen la ejecución de esta parte de los trabajos en los términos del contrato.

Justificación de la mano de obra y maquinaria

Sobre este apartado de la documentación, además de las consideraciones realizadas en los puntos anteriores, referidos a la mano de obra y maquinaria, cabe añadir lo siguiente.

Se incluye en este apartado como primera documentación justificativa, un cuadro comparativo de los recursos humanos destinados a esta obra por la empresa licitadora, en la que se tiene en cuenta la asignación de un jefe de obra y un encargado con una dedicación del 50% y 80%. En este sentido cabe añadir que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estableció como condición esencial de ejecución que tanto el jefe de obra como el encargado tuvieran una dedicación del 100% a la obra objeto del contrato. Cuestión que no se ajusta a las determinaciones del Pliego.



Además, el Título V del Pliego, referido a la ejecución del contrato, establece en su Cláusula 20.2, que el contratista responderá económicamente de los gastos derivados de la realización de pruebas y ensayos hasta un importe máximo del 1% de presupuesto de ejecución material. Cantidad que no se ha tenido en cuenta en la valoración de los costes indirectos. No existiendo en la documentación presentada, referencia alguna que justifique no tomar en consideración este gasto.

Igualmente, no existe justificación alguna por parte de la empresa licitadora, que argumente rebajar el porcentaje de gastos generales y beneficio industrial previsto en el proyecto, fijado en un 19% (13%+6%), al 12% total referido en su oferta.

Por último hay que indicar respecto del plazo de ejecución de los trabajos, que si bien el proyecto refiere 18 meses para la ejecución de las seis fases, el tiempo determinado por la empresa licitadora en la documentación que pretende la justificación de la oferta desproporcionada es de 11 meses.

Ahora bien, con respecto a este plazo definido por la empresa licitadora existe cierta incertidumbre de cuál es el plazo real propuesto. En este sentido, de la documentación obrante en el expediente se pueden enumerar tres plazos de ejecución distintos, a saber:

- *Plazo de once (11) meses, establecido en el documento de justificación de mano de obra y maquinaria presentado con motivo de la justificación de la oferta desproporcionada.*
- *Plazo de doce meses (12) meses, establecido en el programa de trabajos, mal llamado diagrama de espacio tiempo en la documentación presentada como sub criterio de adjudicación.*
- *Plazo de diecisiete (17) meses, establecido en el Plan de Plazos de suministro en relación al programa de trabajo general de la obra, presentado como sub criterio de adjudicación.*

A la vista de todo ello, y teniendo en cuenta la globalidad de la documentación aportada en relación al proceso de licitación, se considera que existen razones más que evidentes que ponen de manifiesto ciertas contradicciones en la documentación aportada y que la empresa no ha tenido en cuenta una serie de gastos que deben ser asumidos por su cuenta propia y que sin duda, condicionan la oferta económica presentada.

Cuadro de precios de los materiales

El proyecto, en su cuadro de precios elementales referido a los materiales, establece un listado en el que se enumeran las tipologías de los materiales utilizados en la obra y las cantidades que de cada uno de ellos se suministran a la misma. Estas cantidades totales multiplicadas por los precios establecidos en el proyecto, acordes con los valores estipulados por el Centro de Iniciativas Económicas para la Construcción, alcanzan un importe total del presupuesto del proyecto destinado a los materiales de 533.117,92 € para la ejecución completa del Proyecto (Seis Fases) y de 464.533,39 € para la ejecución de las cinco fases en licitación.

En relación con estos valores el cuadro de materiales presentado por URINCI sobre la ejecución de las seis



fases, alcanza un importe total de 446.755,98 €, representando un 16,20% sobre el importe del proyecto.

Tal diferencia, a priori, podría entenderse justificada si se encontrase asumida por los precios ofertados por los distintos suministradores contactados por la empresa licitadora. Debiendo acreditarlos correctamente mediante la aportación de las ofertas firmadas por los mismos, en las que se deje constancia de los precios finales de los suministros de los materiales con arreglo a las determinaciones y características técnicas del proyecto. Estas ofertas de materiales, además, y en cada caso, deberían añadir los posibles gastos de suministro a Tenerife para el material no emplazado en la isla.

Por el contrario, en la documentación aportada no se da tal circunstancia, tal y como se detalla en el siguiente apartado.

Justificación coste de los materiales

La documentación presentada al respecto de este apartado se presenta con presupuestos de los siguientes proveedores, con los siguientes detalles:

- *Justificación del hormigón: Oferta de la empresa Prebetong Hormigones, S.A. de julio de 2017, que establece el precio por m³ de hormigón suministrado, en función de un radio de suministro de 11 a 20 km de distancia desde planta, referido a hormigones de distinta resistencia y expuestos a distintos ambientes, para un tamaño máximo del árido de 20 mm y con consistencia blanda (B).*
- *Justificación de la madera: Compuesta por dos ofertas, ambas de diciembre de 2017. Una presentada por la empresa Heco Schrauben Ibérica. S.L., referida a los elementos de acero inoxidable que componen la tornillería de la estructura de madera. Otra presentada por la empresa Interbahía, S.C referida a los distintos despieces que conforman la estructura de madera de la pasarela, presupuestada en pino. En combinación de estas ofertas y atendiendo a los despieces del proyecto se establecen una tablas que determinan el precio por m² al que se cargan proporcionalmente los gastos de transporte.*
- *Justificación del acero: compuesta por dos ofertas. Una de la empresa Some S.A. referida a los aceros B 500 SD de fecha agosto de 2018. Otra de la empresa Sideracero DAH, S.A. referida a perfiles laminados metálicos de distintas secciones y paneles de lana de roca y de cerramiento.*
- *Justificación del mobiliario urbano: Oferta de la empresa Parques y Jardines Fábregas, S.A., en la que se detallan siete (7) sillas de 70 cm de largo y sin respaldo y 28 papeleras con cubeta de 40 l de capacidad.*
- *Justificación de solerías: Oferta de la empresa Mármoles Gestoso, S.L. de diciembre de 2017, en la que se detallan los precios de los distintos suministros de los materiales referidos a piedras.*
- *Justificación de movimientos de tierras: Oferta de la empresa Oliver China Correa de diciembre de 2017, en la que se detallan una serie de precios por la ejecución de determinadas paridas relativas a excavaciones y rellenos de tierras, formación de plataformas y formación de muros de escollera y de mampostería.*

Sobre ellas, se establecen las siguientes consideraciones:

Hormigones



Las características de los hormigones referidos en la oferta hacen referencia a una consistencia blanda (B), requiriendo en el proyecto hormigones con una resistencia plástica (P). En consecuencia, los hormigones no se ajustan a las exigencias y características técnicas del proyecto, sin que se manifieste por parte de la empresa de que el precio ofertado se mantenga para hormigones con consistencia plástica (P) acorde a las determinaciones del proyecto.

Madera

La madera ofertada por la empresa para la formación de todos los elementos previstos en el proyecto es de Pino, si bien se deja bien claro en el proyecto que la madera pretendida es de Abeto, no ajustándose a las determinaciones del proyecto.

Acero

En la oferta presentada por la empresa Sideracero, se detectan detalladas una serie de perfiles metálicos y paneles de cubierta de lana de roca y para cerramiento, que no son objeto de la obra. Además, se detallan unas mediciones que no se corresponden con las de proyecto. Al respecto, URINCI no manifiesta nada que pueda argumentar la existencia de dichos materiales o mediciones distintas a las de proyecto, que no corresponden a la obra objeto de estudio, en la oferta.

Además, el importe total de dicha factura por el suministro del material listado (acero) asciende a un total de 302.622,22 €, cuando el importe total previsto para todos los materiales de la obra, según lo manifestado por URINCI es de 446.755,98, representando prácticamente el 68,00% del importe total previsto para los materiales de todo el proyecto.

Teniendo en cuenta que el grueso del material de la obra es la madera que conforma el sendero peatonal se considera que esta oferta presentada no se corresponde con la obra objeto de estudio.

Mobiliario urbano

La oferta presentada de Parques y Jardines Fábregas, al respecto de los banco, detalla el suministro de silla modelo marina compuesto por tres listones de madera de 700 mm de largo y sin respaldo. Al respecto hay que añadir que el banco previsto en el proyecto no responde a estas características, siendo el proyectado de 1800 mm de largo, con estructura de acero galvanizado y listones de madera con respaldo y apoyabrazos. No correspondiéndose a los definidos en el proyecto.

Movimientos de tierra

Si bien la oferta está presentada por la empresa representada por Oliver China Correa, la empresa URINCI manifiesta en su documentación, en el apartado de justificación de la maquinaria, que la maquinaria para movimientos de tierra será subcontratada a la empresa Obras y Servicios Canarios H5, S.L., de la que no se aporta documentación alguna. Lo que genera confusión y mayor desconfianza en la justificación de la oferta desproporcionada.

Sin perjuicio de lo anterior, no se presenta, avalada por empresa suministradora, la oferta que hace referencia al sistema solar LED, del que se hace una rebaja en el precio del 30%.

A la vista de todo ello, se considera que existen razones más que evidentes que ponen de manifiesto que con la oferta de URINCI no se cumplen las prescripciones técnicas del proyecto al respecto de determinados

materiales significativos en él definidos. Lo que sin duda, condiciona la oferta económica presentada y no garantiza el mantenimiento de esta misma oferta económica si se cumplieran las prescripciones técnicas definidas en el proyecto.

Cuadro de precios auxiliares

No se establece ninguna consideración en particular, salvo que existe alguno que no se ha previsto en el proyecto (hincado de pilotes prefabricados).

Precios descompuestos de las unidades de obra

Tal y como se adelantó en apartados previos, los precios descompuestos de las unidades de obras, surgen como suma de los precios elementales de mano de obra, maquinaria y materiales, detallados en el texto de la partida, así como de los precios auxiliares generados en combinación de los anteriores. En consecuencia y con carácter general, en este apartado es de aplicación todas aquellas consideraciones realizadas con anterioridad, al respecto de los rendimientos de mano de obra y maquinaria, justificación de precios unitarios de los materiales y cambio en las prescripciones técnicas de alguno de los materiales más significativos.

Además y con carácter particular, tras el estudio de los precios descompuestos ofertados por URINCI, hay que poner de manifiesto lo siguiente:

- *Se ha detectado con carácter general una bajada en los rendimientos (tiempo necesario para ejecutar la unidad) aplicados a la mano de obra en relación con los rendimientos de referencia, que no quedan debidamente justificados.*
- *Se ha detectado en algunos casos, que la descomposición de los precios, no se ajusta al detalle referido en el texto que define la ejecución de la unidad de obra. Bien por modificación o por eliminación. En este sentido, son significativos los siguientes casos:*
 - a. *Todas las unidades referidas a las maderas, que se ofertan en pino, en contra de las determinaciones del proyecto, que refiere madera de abeto. Esta modificación supone de media una diferencia de precios unitarios a la baja del 47%.*
 - b. *Partida que hace referencia a la base trapezoidal para la cimentación de la estructura de madera, que está definida en proyecto que se ejecute con hormigón estructural de HM-30, y no se incluye en la justificación de precios presentada por la empresa URINCI. Lo que supone una diferencia de precio a la baja de casi un 30%.*
 - c. *Partida referida a la jardinera lineal de mampostería hormigonada de 60x 60 cm, que se oferta de dimensiones inferiores y sin hormigonar. Lo que supone una diferencia de precio a la baja de casi un 55%.*

A la vista de todo ello, se ha realizado un estudio comparativo de los precios ofertados en relación con los de proyecto, que se justificará en el siguiente apartado.



4.- Proceso metodológico de estudio del presupuesto y la oferta

Considerando el contenido y alcance de la documentación presentada por la empresa requerida y a la vista de la poca solidez que manifiesta en determinados puntos del argumento expuesto en su justificación, se ha decidido realizar un estudio comparativo y pormenorizado por partidas, entre el presupuesto del proyecto objeto del contrato (Fases I, II, III, IV y VI) y el presupuesto de la oferta de URINCI (Fases I, II, III, IV, V y VI), a los efectos de poner de manifiesto las principales diferencias económicas detectadas y argumentar que el motivo de las mismas es consecuencia de incumplir las condiciones y prescripciones técnicas del proyecto.

Tal estudio se incorpora a este informe con ANEXO A, respondiendo al siguiente esquema:

Descripción de partidas previstas en proyecto: Se lista el código de la partida, la unidad de medición y su descripción detallada.

Presupuesto de licitación: en el que se refiere la cantidad de cada partida prevista en el presupuesto (CanPres), con el precio unitario previsto en el proyecto (PresUnitario) y el importe total como resultado de aplicar el precio unitario a la medición prevista (ImpPres).

Urcinci: se refiere a dos columnas. El precio unitario ofertado para cada partida de obra (PresOferta) y el importe total de la oferta, como resultado de aplicar el precio unitario ofertado a la medición de proyecto prevista (ImpOferta).

Diferencia: es la diferencia entre importe total de cada una de las partidas ofertadas por URINCI y el importe total del proyecto. Las diferencias negativas, que se refieren a aquellas partidas en las que el importe de oferta de la empresa es menor al importe del proyecto, se han marcado en rojo.

% Baja: refiere el porcentaje de baja que supone sobre el importe previsto en el proyecto.

A los efectos de realizar un estudio sistemático y poder detectar dónde se encuentran las mayores diferencias, se ha establecido como porcentaje de referencia un 25% de baja. En consecuencia, el texto de aquellas partidas o unidades de obra cuyo importe total ofertado por URINCI supere este porcentaje de baja se ha resaltado en rojo.

Fruto de este estudio, se pone de manifiesto de forma genérica, que donde se encuentran los mayores porcentajes de baja y en consecuencia, las mayores diferencias económicas son en los siguientes trabajos:

- *Rellenos, desmontes y acondicionamiento del terreno.*
- *Todas la partidas referidas a la madera (barandillas, tarimas y estructuras).*
- *Muretes de mampostería concertada.*



- Bases trapezoidales para cimentación de estructura de madera.
- Jardinera de mampostería hormigonada.
- Papeleras.
- Sistema de iluminación solar tipo LED.

A la vista de los trabajos referidos en el párrafo anterior y teniendo en cuenta lo referido en el grueso de este informe, se puede concluir que la diferencia económica se produce en partidas que no se ajustan a las prescripciones técnicas del proyecto (maderas, bases trapezoidales y jardineras de mampostería), en partidas sobre las que no se aporta justificación del precio (sistemas de iluminación LED) o en partidas sobre las que se da la circunstancia que la documentación aportada, lejos de argumentar la oferta, añade confusión a su justificación (rellenos, desmontes y acondicionamiento del terreno).

5.- Conclusiones

A modo de resumen y conclusión, este Servicio Técnico, expone:

Al respecto de la justificación de la mano de obra y maquinaria, que además de no quedar debidamente justificados los rendimientos teniendo, si se tiene en cuenta la globalidad de la documentación aportada en relación al proceso de licitación, se considera que existen razones más que evidentes que ponen de manifiesto ciertas contradicciones en la documentación aportada y que la empresa no ha tenido en cuenta una serie de gastos que deben ser asumidos por su cuenta propia y que sin duda, condicionan la oferta económica presentada.

Al respecto de la justificación de los materiales, se considera que existen razones más que evidentes que ponen de manifiesto que con la oferta de URINCI no se cumplen las prescripciones técnicas del proyecto al respecto de determinados materiales significativos en él definidos. Lo que sin duda, condiciona la oferta económica presentada y no garantiza el mantenimiento de esta misma oferta económica si se cumplieran las prescripciones técnicas definidas en el proyecto.

Al respecto de la justificación de precios descompuestos, al surgir como suma de los precios elementales de mano de obra, maquinaria y materiales, detallados en el texto de la partida, así como de los precios auxiliares generados en combinación de los anteriores, con carácter general, adolecen de todas aquellas consideraciones realizadas con anterioridad, al respecto de los rendimientos de mano de obra y maquinaria, justificación de precios unitarios de los materiales y cambio en las prescripciones técnicas de alguno de los materiales más significativos.

Al respecto de la oferta económica global presentada, que incluye, aun no siendo objeto de licitación, la Fase V. Cuestión que, cuanto menos, se considera alarmante, ya que de comparar la oferta de URINCI por la ejecución total del proyecto, con el valor estimado del contrato (que también contempla la ejecución total), el porcentaje de baja alcanzaría un 39,64%. Del mismo modo, pero visto en referencia al presupuesto de



licitación, resultaría igual de alarmante eliminar de la oferta de URINCI los valores económicos referidos a la Fase V que no es objeto de licitación, quedando su oferta en 768.011,94 €, sin IGIC, suponiendo un porcentaje de baja respecto del presupuesto de licitación del 38,04%. Porcentajes que en cualquier caso resultan totalmente insostenibles e inviables a los efectos de garantizar la ejecución normal de las obras definidas en el proyecto.

Por todo ello, este Servicio Técnico, a la vista de la documentación aportada, propone desestimar la justificación aportada por la empresa URBANISMO E INGENIERÍA CIVIL, URINCI, S.L. que pretendía la argumentación de su oferta económica al haber incurrido en desproporcionada, al considerar, por los argumentos expuestos en el grueso de este informe y resumidos en este apartado de conclusiones, que no quedan debidamente acreditadas las concretas condiciones que le permitan realizar el objeto del contrato en los términos económicos establecidos cumpliendo, a su vez, con las determinaciones técnicas exigidas en el proyecto.

El contenido del informe de fecha 9 de abril de 2018, se transcribe seguidamente:

“En virtud de lo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la contratación, mediante procedimiento abierto, del contrato de ejecución de las obras del proyecto de “Adecuación de senderos peatonales para la conexión de la Playa de San Blas con Los Abrigos, en los términos municipales de San Miguel y Granadilla de Abona”, se procedió mediante informes pasados, a realizar la valoración de los sobres nº 2 y 3.

De la valoración del sobre número 3, en el que se incluían los criterios objetivos de adjudicación, se puso de manifiesto que una empresa había incurrido en una oferta económica anormal o desproporcionada. Por ello y atendiendo a lo dispuesto en el Pliego, se concedió audiencia al licitador, a los efectos de que pudiera justificar la misma.

En respuesta a dicho requerimiento la empresa presentó, con fecha 13 de marzo pasado, documentación que pretendía la justificación de su oferta económica.

Tras el estudio de la misma por el personal técnico de este Servicio, se emitió informe DESESTIMATORIO firmado digitalmente con fecha 2 de abril pasado, al concluir, tras un profundo análisis, que de los argumentos expuestos por la empresa no se acreditaba debidamente las concretas condiciones que le permitieran realizar el objeto del contrato en los términos económicos establecidos cumpliendo, a su vez, con las determinaciones técnicas exigidas en el proyecto.

En consecuencia, procede ahora, retomar el expediente para proponer el adjudicatario.

De la apertura del SOBRE Nº 2, de criterios no evaluables mediante fórmulas o porcentajes, se obtuvieron, según informe de fecha 5 de febrero pasado, las siguientes puntuaciones:

EMPRESA	PUNTUACION CRITERIOS SUBJETIVOS						PUNTOS TOTALES
	Memoria descriptiva del proceso de ejecución y Programa de Trabajo (0-20 puntos)			Plan de control de Calidad y Plan de Acopios (0-20 puntos)			
	Memoria Descriptiva (0-10 puntos)	Programa de Trabajo (0-10 puntos)	Puntos	Plan de control calidad (0-15 puntos)	Plan de Acopios (0-6 puntos)	Puntos	
DRAGADOS, S.A.	9	10	(19)	15	5	(20)	39,00
SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	9	10	(19)	15	5	(20)	39,00
UTE COMSA - BAHILLO	8,3	10	(18,3)	15	2,5	(17,5)	35,80
UTE FALISA - TERCIA	7,7	6,5	(14,2)	14	5	(19)	33,20
UTE BRITO – ESPINA	7	3	(10)	15	5	(20)	30,00
URINCI, S.L.U.	7,4	4	(11,4)	13	4,5	(17,5)	28,90

De la apertura del SOBRE Nº 3, se obtuvieron las siguientes ofertas:

Documentos SOBRE Nº3 / EMPRESAS	Oferta económica: ANEXO III (Presupuesto de licitación de 1.158.411,35 euros (excluido IGIC)	Mayor plazo de Garantía ANEXO IV (expresado en años. Max. 3)
URINCI, S.L.U.	825.559,74 €	3
UTE GRUPO BRITO – ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS	1.048.362,27 €	3
DRAGADOS, S.A.	1.130.377,73 €	3
SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	953.256,70 €	3
UTE FALISA, S.L. – TERCIA INTEGRAL, S.L.	962.276,20 €	3
UTE COMSA, S.A.U – EXCAVACIONES BAHILLO, S.L.	1.185.709,60 €	3

Quedando eliminadas las siguientes empresas por los siguientes motivos:

- La UTE formada por las empresas COMSA, S.A.U y EXCAVACIONES BAHILLO, S.L., al proponer una oferta económica que superaba el presupuesto base de licitación.
- La empresa URINCI por no justificar debidamente las concretas condiciones que le permitieran realizar el objeto del contrato en los términos económicos ofertados cumpliendo, a su vez, con las determinaciones técnicas exigidas en el proyecto

Por consiguiente, atendiendo al procedimiento de adjudicación y los criterios objetivos de ponderación definidos en las Cláusulas 11.2.1 y 11.2.2 del Pliego, se obtienen las siguientes puntuaciones, ordenados de mayor a menor puntuación.



Documentos SB N°3 / EMPRESAS	Oferta económica: ANEXO III (Presupuesto de licitación de 1.158.411,35 euros (excluido IGIC))		Mayor plazo de Garantía ANEXO IV (expresado en años. Max. 3)		Puntuación Final Obtenida
	Oferta	Puntos	Oferta	Puntos	
SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	953.256,70 €	45,0000	3	15	60,000
UTE FALISA, S.L. – TERCIA INTEGRAL, S.L.	962.276.20 €	43,0216	3	15	58,0216
UTE GRUPO BRITO – ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS	1.048.362,27 €	24,1389	3	15	39,1389
DRAGADOS, S.A.	1.130.377,73 €	6,1491	3	15	21,1491

Finalmente, de la seis (6) empresas participantes en este procedimiento de licitación, tras haber sido eliminadas dos (2), por los motivos ya expresados (UTE COMSA, SAU y EXCAVACIONES BAHILLO, S.L y URINCI, S.L.), resultan finalistas cuatro (4) empresas.

La puntuación final obtenida en la valoración de los criterios objetivos, referida en el cuadro anterior, sumada con la puntuación final obtenida en la valoración de los criterios subjetivos, referido en el cuadro del informe de fecha 5 de febrero pasado y trasladado en la parte primera de este informe, es la que determina la puntuación final de las ofertas presentadas, conforme el siguiente detalle, ordenados de mayor a menor puntuación total.

EMPRESA	PUNTUACION FINAL CRITERIOS DE VALORACIÓN						PUNTOS TOTALES
	Criterios subjetivos no evaluables mediante fórmulas o porcentajes (sobre nº2)			Criterios objetivos evaluables mediante fórmulas o porcentajes (sobre nº3)			
	Memoria Descriptiva y Programa de trabajos	Plan de control de calidad y Plan de acopios	Puntos	Oferta económica	Mayor plazo de garantía	Puntos	
SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	19	20	(39)	45,0000	15	(60,000)	99,0000
UTE FALISA, S.L. – TERCIA INTEGRAL, S.L.	14,2	19	(33,20)	43,0216	15	(58,0216)	91,2216
UTE GRUPO BRITO – ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS	10	20	(30)	24,1389	15	(39,1389)	69,1389
DRAGADOS, S.A.	19	20	(39)	6,1491	15	(21,1491)	60,1491

En consecuencia con la puntuación final obtenida por los licitadores, resulta seleccionada como propuesta adjudicataria de las obras recogidas en el proyecto de Adecuación de senderos peatonales para la conexión de Playa de San Blas con Los Abrigos y el Paseo Marítimo de San Miguel, en los T.M. de Granadilla de Abona y San Miguel de Abona, la oferta que obtiene mayor puntuación, es decir, SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A., por obtener una puntuación final de 99 puntos sobre 100 posibles.

De conformidad con lo expuesto, la Mesa de contratación acepta por unanimidad el contenido de los dos informes técnico emitido y acuerda lo siguiente:

1º.- Aceptar la siguiente valoración final de las ofertas, derivada de la suma de la valoración de las ofertas respecto de cada uno de los criterios de adjudicación previstos en el Pliego:

EMPRESA	PUNTUACION FINAL CRITERIOS DE VALORACIÓN						PUNTOS TOTALES
	Criterios subjetivos no evaluables mediante fórmulas o porcentajes (sobre nº2)			Criterios objetivos evaluables mediante fórmulas o porcentajes (sobre nº3)			
	Memoria Descriptiva y Programa de trabajos	Plan de control de calidad y Plan de acopios	Puntos	Oferta económica	Mayor plazo de garantía	Puntos	
SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	19	20	(39)	45,0000	15	(60,000)	99,0000
UTE FALISA, S.L. – TERCIA INTEGRAL, S.L.	14,2	19	(33,20)	43,0216	15	(58,0216)	91,2216
UTE GRUPO BRITO – ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS	10	20	(30)	24,1389	15	(39,1389)	69,1389
DRAGADOS, S.A.	19	20	(39)	6,1491	15	(21,1491)	60,1491

2º.- Rechazar la oferta presentada por la empresa URBANISMO E INGENIERIA CIVIL S.L, al entender que incurre en desproporción de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del PCAP, toda vez que la misma no se halla suficientemente justificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 152.3 TRLCSP.

3º.- En consecuencia, la Mesa de contratación propone la adjudicación del contrato de las Obras del “Proyecto de Adecuación de Senderos Peatonales para la conexión de playa San Blas con Los Abrigos y el Paseo Marítimo de San Miguel”, tt. mm. de Granadilla de Abona y de San Miguel de Abona a la empresa **SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A CIF A- 42004598**, por un precio de 1.019.984,669 euros, incluido el IGIC por obtener 99,0000 puntos sobre 100 posibles y de conformidad con las restantes condiciones presentadas en su oferta.

3º.- Según lo previsto en la cláusula 17.1 de las del Pliego, el órgano de contratación requerirá, a través del Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 17, al objeto de ser calificada por la Mesa de Contratación.

Con ello, siendo las 11.15 horas, se da por concluido el acto celebrado, de cuyo desarrollo se deja constancia en el acta de la reunión de la Mesa, procediéndose a la firma de la misma por las personas señaladas anteriormente.